



RESOLUCION No. 3824 De 2019

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO DE CONSULTORIA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebro el contrato Obra 400 del 01 de Noviembre 2019, con **CONSORCIO COLON 2019 R/ JUAN GABRIEL COTRINA RIVEROS**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CRISTÓBAL COLON DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA, MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que para realizar la interventoría del contrato anteriormente mencionado, el Departamento de Arauca celebró el contrato de Interventoría N° 397 del 31 de octubre de 2019 con **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS GOMEZ RINCON S.A.S** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CRISTÓBAL COLON DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA, MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de Consultoría (Modalidad Interventoría) N° 307 del 28 de Agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No. 13.276.317, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del contrato de Interventoría N° 397 del 31 de octubre de 2019, por delegación de la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.



RESOLUCION No. 3824 De 2019

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO DE CONSULTORIA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 26 NOV 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta
Área Jurídica-SED



RESOLUCIÓN No. 3828 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa importadora y su distribuidor autorizado, en su calidad de responsables asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente

ARTICULO QUINTO: La empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo Empresa productora* **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, registrada y autorizada en el Sistema Nacional Infoconsumo - SYCTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con **NIT N° 901.000.969-1**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

RESOLUCIÓN No. 3828 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renovación del registro como empresa distribuidora de licores, ante el Departamento de Arauca, por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con **NIT N° 901.000.969-1**, distribuidor autorizados por **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT N° 830.031.849-1**, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "*Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 57 ítems de productos, de la empresa productora PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.*", el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituye deber de la empresa autorizada en jurisdicción del departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el capítulo II del título VIII del libro I, artículos 231° y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia. Y las emanadas en el artículo 215° "*Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos*" de la Ley 223 de 1.995.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la empresa distribuidora de conformidad con lo establecido en el artículo 341° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTICULO TERCERO: La empresa distribuidora **INVERSIONES SILE S.A.S.**, previa presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá realizar en la plataforma informática de INFOCONSUMO o la autorizada por el Departamento de Arauca para el trámite de señalización de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la ordenanza 014e de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, las bodegas que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Bodega ubicada en Carrera 19 N° 7-423, Barrio Cristo Rey.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018.** "*Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca*", y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.



3828

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado 2019040015504-1, del 13 de noviembre de 2019, la señora **NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **68.291.179**, actuando como representante legal de la empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con **NIT N° 901.000.969-1**, eleva solicitud para renovación del registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como empresa distribuidora de licores para la jurisdicción del departamento de Arauca.

Que la empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que la empresa **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, autorizada mediante resolución No 3692 del 14 de noviembre de 2019, presenta como distribuidor autorizado para la jurisdicción del Departamento de Arauca a la empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con **NIT N° 901.000.969-1**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242º y 243º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con **NIT N° 901.000.969-1**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, las bodegas que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA**: Bodega ubicada en la Carrera 19 N° 7-423, Barrio Cristo Rey.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016. "Programa de Prevención y tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionará el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo anterior:





RESOLUCIÓN No. 3828 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, ley 1816 de 2016, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "*(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "*(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", del Título VII Monopolio Rentístico sobre licores destilados del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"



3828

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

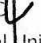
Por la cual se renueva el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 27 NOV 2019


MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Luis Fernando Castellanos Santos – A. Administrativo. S.H.D. 

Revisó: Lisandro Jáuregui M. – A. Administrativo. S.H.D. 

Autorizo: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D. 



GOBERNACION DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA
ANEXO TÉCNICO Nro. 1



Maestro General de Productos Gravados con Impuesto al Consumo
Empresa Importadora
Pernod Ricard Colombia S.A.

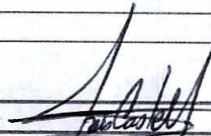
INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:

Razón Social del Distribuidor:	Inversiones Sile S.A.S.		
del Representante Legal:	Narda L. Guerrero Alvarado	C.C.:	68.291.179
Matricación de Registro de Bodega Nro.:		NIT N°	901.000.969-1
Correo Electrónico:	nlguerrero@arauca.gov.co	Teléfono:	

Resolución de Renovación de Registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental:

ITEM	PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	CODIGO
1	W. Chivas Regal 18 Year Old	700	B	40,04	INVIMA 2006L-0002837	27/11/25	24076214
2	W. Chivas Regal 18 Year Old Blended Scotch	200	O	40,04	INVIMA 2006L-0002837	27/11/25	24009973
3	W. Chivas Regal 18 Year Old Blended Scotch	50	O	40,04	INVIMA 2006L-0002837	27/11/25	24005212
4	W. Chivas Regal 12 Year Blended	1750	O	40,08	INVIMA 2006L-0002813	14/12/2025	24003847
5	W. Chivas Regal 12 Y Blended Scotch	1000	L	40,08	INVIMA 2006L-0002813	14/12/2025	24004740
6	W. Chivas Regal 12 Y Blended Scotch	700	B	40,08	INVIMA 2006L-0002813	14/12/2025	24077562
7	W. Chivas Regal 12 Year Blended	375	MB	40,08	INVIMA 2006L-0002813	14/12/2025	24003845
8	W. Chivas Regal 12 Year Blended	50	O	40,08	INVIMA 2006L-0002813	14/12/2025	24003846
9	W. Chivas Regal 25 Year Old Scotch	700	B	40,01	INVIMA 2007L-0003745	21/07/2027	24006174
10	W. Chivas Regal Extra	700	B	40,05	INVIMA 2015L-0007614	23/06/2025	24076211
11	W. Chivas Regal Extra	375	MB	40,05	INVIMA 2015L-0007614	23/06/2025	24076212
12	W. Chivas Regal Extra	50	O	40,05	INVIMA 2015L-0007614	23/06/2025	24076213
13	W. The Glenlivet Founders Reserve	700	B	40,11	INVIMA 2015L-0007613	23/06/2025	24073353
14	W. The Glenlivet 15year French Oak	700	B	40	INVIMA 2014L-0007341	24/10/2024	24073352
15	W. The Glenlivet 18year Old Pure Singl	700	B	43,09	INVIMA 2004L-0001595	06/02/2024	24073370
16	W. Something Special Blended Scotch	1000	L	40,06	INVIMA 2006L-0002818	30/11/2025	24004741
17	W. Scotch Something Special Blended	750	B	40,06	INVIMA 2006L-0002818	30/11/2025	24003584
18	W. Something Special Blended	360	MB	40,06	INVIMA 2006L-0002818	30/11/2025	24003844
19	W. Royal Salute 21 Years (40)	700	B	40	INVIMA L-002161	15/03/2028	20002162
20	W. Scotch Royal Salute 38 Years Old Blended	700	B	40,09	INVIMA 2005L-0002357	29/04/2025	24003976
21	W. Ballantines 12 Year	700	B	40,07	INVIMA 2017L-0008653	03/04/2027	24074482
22	W. Ballantines Finest Blended Scotch	700	B	40,06	INVIMA 2006L-0003171	29/08/2026	24073358
23	W. Scotch Ballantine'S Finest Blended	375	MB	40,06	INVIMA 2006L-0003171	29/08/2026	24003988
24	W. Passport Blended Scotch	1000	L	40,05	INVIMA 2006L-0002814	05/04/2026	24080762
25	W. Passport Blended Scotch	700	B	40,05	INVIMA 2006L-0002814	05/04/2026	24045588
26	W. Passport Blended Scotch	500	O	40,05	INVIMA 2006L-0002814	05/04/2026	24077582
27	W. Passport Blended Scotch	200	O	40,05	INVIMA 2006L-0002814	05/04/2026	24080763
28	Gin. Beefeater Dry	700	B	40,13	INVIMA 2016L-0008328	17/08/2026	24074344
29	Gin. Beefeater Dry	375	MB	40,13	INVIMA 2016L-0008328	17/08/2026	24071990
30	Gin. Beefeater 24 London Dry Gin	700	B	45	INVIMA 2010L-0004838	03/06/2020	24074188
31	Schwarzwald Dry Gin Monkey 47	500	O	47,14	INVIMA 2017L-0008926	15/09/2027	24077183
32	Gin. Plymouth	700	B	41,24	INVIMA 2012L-0006212	15/09/2027	24082225
33	Ron Malibu Caribbean White Coconut	750	B	21	L-002119	03/07/2025	24001836
34	W. Jameson Irish	700	B	40	INVIMA L-001477	02/03/2027	24076210
35	W. Jameson Irish	350	MB	40,02	INVIMA L-001477	02/03/2027	24074445
36	Ron Havana Club Añejo 7 Años	750	B	40	INVIMA 2009L-0004375	08/02/2029	20000231
37	Ron Havana Club Añejo Especial	750	B	40,13	INVIMA 2008L-0004227	25/10/2028	24017854
38	Ron Añejo 3 Años Havana Club	750	B	40,19	INVIMA 2013L-0006447	10/04/2023	24053626
39	Ron Havana Club Seleccion De Maestros	700	B	44,8	INVIMA 2012L-0006019	12/09/2022	24050310
40	L. Soho	700	B	20,98	INVIMA 2009L-0004295	02/04/2029	20000233
41	L. Pastis Ricard	700	B	44,96	INVIMA 2007L-0003307	01/02/2027	24001286
42	Vo. Absolut Country Of Sweden	1000	L	40	L-003806	09/12/2021	24003333
43	Vo. Absolut Country Of Sweden	700	B	40	L-003806	09/12/2021	20003806
44	Vo. Absolut Country Of Sweden	350	MB	40	L-003806	09/12/2021	20003806
45	Vo. Absolut Country Of Sweden	50	O	40	L-003806	09/12/2021	20003806

46	Vo. Absolut Citron Country Of Sweden	700	B	40	L-003804	09/12/2021	24074183
47	Vo. Absolut Mandrin	700	B	40	INVIMA L-002867	14/07/2020	24074182
48	Vo. Absolut Raspberri	700	B	40	INVIMA 2005L-0002050	30/10/2024	24073355
49	Vo. Wyborowa	1000	L	40	INVIMA 2004L-0001585	06/03/2024	24071989
50	Vo. Wyborowa	700	B	40	INVIMA 2004L-0001585	06/03/2024	24013497
51	Teq. 100 De Agave Rep Altos Olmeca	700	B	38,46	INVIMA 2010L-0004936	03/08/2020	24024415
52	Teq. 100 De Agave Plata Altos Olmeca	700	B	38,28	INVIMA 2010L-0004934	03/08/2020	24024496
53	Teq. Reposado Olmeca	700	B	35	INVIMA 2013L-0006930	24/12/2023	24056546
54	Teq. Reposado Olmeca	350	MB	35	INVIMA 2013L-0006930	24/12/2023	24059388
55	Teq. Blanco Olmeca	700	B	35	INVIMA 2014L-0007299	03/10/2024	24060214
56	Ap. Vin. Dubonnet	750	B	14,81	INVIMA 2004L-0001518	24/12/2023	20004218
57	Ap. Vinico Dubonnet	375	MB	14,81	INVIMA 2004L-0001518	24/12/2023	24045547
Observaciones:							
Elaborado por: Luis Fernando Castellanos							
				Cargo: Auxiliar Administrativo			